

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de València

Servicio de Personal

2024/14748 Anuncio del Ayuntamiento de València sobre el nombramiento como director general de Participación y Acción Vecinal.

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de septiembre de 2024, acordó:

HECHOS

PRIMERO. Por Resolución de Alcaldía número 295, de fecha 18 de septiembre de 2024, se ha aprobado la creación de la nueva Dirección General de Participación y Acción Vecinal, incardinada en el Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos y Participación, bajo la dependencia directa de la Delegación de Participación y Acción Vecinal.

SEGUNDO. Por Resolución de Alcaldía número 298, de fecha 25 de septiembre de 2024, se han asignado las competencias de la citada Dirección General, se ha determinado exceptuar, en atención a las características específicas de las funciones del órgano directivo, el que su titular, director general de Participación y Acción Vecinal, reúna la condición de funcionario/a de carrera del subgrupo A1, y se han delegado competencias en la misma.

TERCERO. Las competencias específicas asignadas a la Dirección General de Participación y Acción Vecinal, circunscritas a las propias del ámbito de la citada delegación, son las siguientes:

- Impulso y coordinación de las actuaciones en materia de participación ciudadana.
- Interlocución y canalización de demandas de las entidades cívicas y organizaciones sociales.

CUARTO. Las competencias delegadas en la Dirección General de Participación y Acción Vecinal y, por tanto, en el titular de la misma, son las siguientes:

- Resolver por medio de actos administrativos cuantos requiera la Dirección General de Participación y Acción Vecinal.
- La firma de los documentos de cualquier naturaleza que sean necesarios para la gestión de la materia que tiene encomendada.

QUINTO. La 3ª teniente de alcalde, delegada de Participación y Acción Vecinal, ha propuesto la designación de D. Julio Aguado Codina para el cargo de director general de Participación y Acción Vecinal, considerando que es la persona



idónea para el mismo, tanto porque "...confluyen los requisitos legales y la experiencia y capacidad suficiente para desempeñar las tareas propias de la citada Dirección General, debido a su especial conocimiento y experiencia en la materia desde el punto de vista profesional y laboral", como porque "... es diplomado en Arquitectura Técnica por la Universidad Politécnica de València, cuenta con un amplio currículum profesional como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de València (el cual se adjunta), cuya trayectoria profesional se inicia en el año 1988, ocupando diversos puestos de trabajo, desde aparejador, coordinador técnico medio, asesor, que le han llevado a poseer unos amplios conocimientos del funcionamiento interno de esta Corporación y de las relaciones de ésta con la ciudadanía, que hace que se perfile como el candidato idóneo por disponer de la capacidad necesaria para lograr los objetivos propuestos por la Alcaldía con el fin de obtener un Ayuntamiento ágil, transparente, participativo y cercano, con capacidad de resolver los problemas de las valencianes y valencianos de una forma sencilla y rápida".

"Como complemento a la propuesta de designación del nombramiento para el cargo de Director General de Participación y Acción Vecinal de D. Julio Aguado Codina, se han de resaltar en relación con sus conocimientos y experiencia en la citada materia además del asesoramiento y coordinación en el Servicio de Pedanías de esta Corporación, en el ámbito privado su participación activa en diversas asociaciones culturales relacionadas con la participación vecinal y ciudadanía (Real Sociedad Valenciana de Agricultura y Deportes de València, Asociación Cultural EOS del GRAO, Santísimo Cristo de la Providencia de Benimaclet), así como las diferentes ponencias impartidas y cursos realizados relacionados con la transparencia, destacando los siguientes: Sexta Conferencia "Las ciudades ante el reto del siglo XXI", en Guadalajara, Ciudad de México, Curso de Municipio y Ambiente en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife", "Aula abierta. Mito de la Transparencia en el Ayuntamiento de València", "Las Ciudades como motor de la transparencia y del apoderamiento ciudadano en el Ayuntamiento de València"; todo lo cual pone de manifiesto, por su contacto con la realidad vecinal y asociativa, su idoneidad para el cargo".

SEXTO. D. Julio Aguado Codina actualmente está nombrado como personal eventual adscrito al Grupo Municipal Popular, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de julio de 2023, por lo que su designación para el cargo de director general de Participación y Acción Vecinal implica el cese como personal eventual.

Como consecuencia de su nombramiento como personal eventual, en el citado acuerdo, el Sr. Aguado, funcionario de carrera de esta Corporación con la categoría de arquitecto técnico, fue declarado en la situación de servicios especiales con efectos 1 de julio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 141 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, reservándole un puesto de trabajo de su cuerpo, agrupación profesional o escala, en la misma localidad y con las retribuciones de su nivel competencial reconocido.

SÉPTIMO. Además de la propuesta de designación mencionada, la 3ª teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 26 de septiembre de 2024, ha dispuesto:

"Iniciense las actuaciones que procedan, con prioridad sobre cualquier actuación, para culminar la estructura de la Dirección General de Participación y Acción Vecinal, a fin de elevar a aprobación el nombramiento de Julio Aguado Codina



para el cargo de director general de la citada dirección general. Todo ello, con efectos desde el 30 de septiembre de 2024".

OCTAVO. El Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público ha emitido informe, con el siguiente tenor:

".../... las retribuciones vigentes asignadas al puesto de director general son de 5.188,17 euros mensual y 72.634,38 euros anual, de conformidad con las retribuciones aprobadas en el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada en fecha 23 de julio de 2023 e incrementadas con efectos 1 de enero de 2024 en un 2 por ciento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, y cuya aplicación en esta Corporación se aprobó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 12 de julio de 2024".

NOVENO. A la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal GIP (reflejados en los documentos obrantes en el expediente "DOCUMENTO AUTORIZACIÓN GASTO E01101202400200000" y "DOCUMENTO DISPONIBILIDAD CRÉDITO E01101202400200000"), se estima existe crédito suficiente para la atención del gasto de la propuesta de nombramiento a partir del 30 de septiembre de 2024, excepto informe en otro sentido del Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, procediendo autorizar y disponer gasto por importe de 22.761,06 € € y declarar disponible crédito por importe de 21.840,85 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el Lote número 2024/1220.

Por lo expuesto, de apreciarse por la Junta de Gobierno Local en D. Julio Aguado Codina, el perfil profesional, la experiencia y los conocimientos suficientes para el ejercicio del cargo, se elevaría la correspondiente propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 130.1.B).b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, otorga el rango de órgano directivo municipal a los coordinadores generales y a los directores generales u órganos similares de cada área o concejalía.

SEGUNDO. El artículo 130.3 de la mencionada Ley 7/1985, de 2 de abril, al disponer que el nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia tendrá que efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna la dicha condición de funcionario.

TERCERO. El artículo 130.4 de la dicha Ley 7/1985, de 2 de abril, señala que los órganos superiores y directivos quedan sometidos al régimen de incompatibilidades



establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que sean de aplicación.

CUARTO. El artículo 48 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València (ROGA), relativo a las funciones de los directores y las directoras generales que establece:

"Las personas al frente de una dirección general son las titulares de los órganos directivos a los cuales corresponde, bajo la dependencia directa de un coordinador o coordinadora general o de un concejal o concejala de área de gobierno, sector o delegación, la dirección y gestión de uno o más ámbitos de competencias funcionalmente homogéneos.

A todos los efectos, los corresponden en sus respectivos ámbitos de responsabilidad, las funciones que se fijarán por la Junta de Gobierno Local al adoptar el acuerdo de creación y nombramiento.

Se aplican las mismas reglas de nombramiento, cese y régimen jurídico que a las coordinaciones generales, incluidas las relativas en la excepción de nombramiento de personas no funcionarias".

QUINTO. El artículo 45 del ROGA respecto del nombramiento, cese y régimen jurídico de los directores y directoras generales, el cual dispone lo siguiente:

"1. La Junta de Gobierno Local nombrará los coordinadores y coordinadoras generales y los directores y directoras generales, atendiendo criterios de competencia y experiencia profesionales, entre funcionarios o funcionarias de carrera del Estado, de las comunidades autónomas, de las entidades locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que, en atención a las características específicas de las funciones de estos órganos directivos, la persona titular no reúna la dicha condición de funcionaria. Esta excepción tendrá que acreditarse en el acuerdo de creación del órgano directivo correspondiente.

2. En este caso, los nombramientos tendrán que efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el ejercicio de puestos de responsabilidad en la gestión pública y privada y se reservan para puestos que no exijan el ejercicio de potestades públicas o de autoridad".

SEXTO. El acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2023, en cuanto al régimen jurídico y retributivo de los altos cargo, y el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2024.

SÉPTIMO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2024, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

OCTAVO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 27 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, que excluye del ámbito de aplicación de las normas de organización (entre las que se integran sus atribuciones), el régimen de los municipios de gran población, el órgano



competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el 30 de septiembre de 2024, dejar sin efecto el nombramiento aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de julio de 2023 de D. Julio Aguado Codina como personal eventual adscrito al Grupo Municipal Popular, sin perjuicio de la percepción de las retribuciones a que tenga derecho hasta el día anterior a la citada fecha.

Segundo. Con los mismos efectos, apreciándose en el interesado el perfil profesional, la experiencia y los conocimientos suficientes para el ejercicio del cargo, nombrar a D. Julio Aguado Codina, en el cargo de director general de Participación y Acción Vecinal.

Tercero. El mencionado cargo se ejercerá de conformidad con las disposiciones legales aplicables, quedando su titular sujeto al régimen de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como al resto de normas estatales o autonómicas que sean de aplicación.

Cuarto. Avocar la competencia para declarar las situaciones administrativas de los empleados públicos del Ayuntamiento de València, a favor de la Junta de Gobierno Local, cuya competencia está actualmente delegada en la 3ª teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud de lo establecido en el acuerdo núm. 60, de 20 de septiembre de 2024, punto SEGUNDO apartado IV; de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 127.1.h) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto. Mantener a D. Julio Aguado Codina, funcionario de carrera de esta Corporación con la categoría de arquitecto técnico, en la situación administrativa de servicios especiales, al haber sido nombrado director general de Participación y Acción Vecinal con efectos desde el 30 de septiembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y 141 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

La declaración del Sr. Aguado en la situación de servicios especiales supone, de conformidad con los artículos 87 del TREBEP y 142 y 143 de la Ley 4/2021, el cómputo del tiempo de permanencia en la misma a efectos de reconocimiento de antigüedad, promoción interna, ascensos y derecho en el régimen de Seguridad Social que le sea de aplicación, manteniendo la reserva de un puesto de trabajo de su cuerpo, agrupación profesional o escala, en la misma localidad y con las retribuciones de su nivel competencial reconocido.

El interesado podrá permanecer en esta situación mientras se mantengan las circunstancias que dan lugar a la misma, debiendo solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha en que cesen las mencionadas circunstancias, pasando en caso contrario a la situación de excedencia voluntaria por interés particular, de conformidad con lo previsto en el art. 88.1 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el



Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Sexto. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Séptimo. Comunicar el acuerdo a la Secretaría Municipal y al SERTIC, a los efectos que procedan.

Octavo. Autorizar y disponer gasto por importe de 22.761,06 € y declarar disponible crédito por importe de 21.840,85 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2024/1220.

Noveno. Poner en conocimiento de D. Julio Aguado Codina, la necesidad de contactar, tanto al inicio de su relación con la Corporación, como a la finalización de esta, con la Secretaría General y del Pleno y el Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procedimientos, para cumplimentar sus obligaciones de transparencia y buen gobierno, que asume al aceptar este nombramiento, en especial la de presentar las declaraciones de bienes y actividades reguladas en los artículos 35 y 38 del Reglamento Orgánico del Pleno.

València, 21 de octubre de 2024.—El vicesecretario general, José Antonio Martínez Beltrán.

